

Cuernavaca, Morelos; resolución aprobada por el Pleno del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, correspondiente a la sesión de fecha treinta de junio de dos mil veintidós.

VISTO para resolver los autos del expediente iniciado con motivo de la presentación de la Denuncia por Incumplimiento de las Obligaciones de Transparencia, promovida en contra del **Sindicato de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento de Emiliano Zapata**, al tenor de los siguientes:

RESULTANDOS

I. El dieciocho de mayo de dos mil veintidós, presentado a través de la **Plataforma Nacional de Transparencia**, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, la Denuncia por Incumplimiento de las Obligaciones de Transparencia, promovida en contra del **Sindicato de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento de Emiliano Zapata**, misma que quedó registrada el diecinueve de mayo del mismo año, bajo el número de control **IMIPE/002029/2022-V**, mediante la cual señaló lo siguiente:

"NO HAY INFORMACIÓN 2022." (Sic)

II. Mediante acuerdo de fecha veintisiete de mayo de dos mil veintidós, se admitió a trámite la Denuncia por Incumplimiento de las Obligaciones de Transparencia bajo el número de expediente **DIOT/238/2022**, misma que se anunció al **Titular de la Unidad de Transparencia del Sindicato de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento de Emiliano Zapata** el día treinta de mayo del mismo año, para que dentro del término de tres días hábiles posteriores a su notificación remitiera un informe con justificación respecto de los hechos o motivos de la denuncia.

III. En cumplimiento al auto admisorio descrito con anterioridad, mediante oficio numero **S.T.S.H.A.E.Z.M./06/2022** de fecha primero de junio de dos mil veintidós, recibido el mismo el día dos de junio del mismo año en la Oficialía de Partes de este Instituto, la ciudadana **Ana Carmen Martínez Uriostegui**, en su carácter de **Titular de la Unidad de Transparencia del Sindicato de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento de Emiliano Zapata**, remitió el requerido mediante el cual manifestó lo siguiente:

"En virtud de que en el mes de enero del presente año se llevó a cabo el cambio del comité ejecutivo del Sindicato de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento de Emiliano Zapata, se nombró a su servidora como titular de la unidad de transparencia, se realizó la entrega recepción tanto del comité ejecutivo como de la unidad de transparencia; se llevó a cabo la capacitación de los integrantes del comité ejecutivo en materia de transparencia. Aunado a ello, se presentó el cambio de administración pública, lo que implicó de igual forma un retraso en las labores que me fueron asignadas por el sindicato como titular de la Unidad de Transparencia.

Por lo antes expuesto, es que efectivamente no ha sido posible cumplir con lo establecido en el artículo 60 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos; sin embargo actualmente estamos en condiciones de hacerlo y a la brevedad posible estaremos cumpliendo en tiempo y forma con dichas obligaciones." (Sic)

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Este Instituto tiene por objeto garantizar a todas las personas en el Estado su Derecho Fundamental de Acceso a la Información previsto en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDO. El Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, es competente para conocer del presente asunto de conformidad con lo dispuesto por los artículos 23-A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 13 y 19 numeral I, 67 numeral III, 71 y 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.

TERCERO. El objeto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, en términos de su artículo 1, es establecer los principios y procedimientos para garantizar el Derecho Humano de

Acceso a la Información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, Órganos Autónomos, Partidos Políticos, Fideicomisos, fondos públicos y Municipios, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el Estado de Morelos.

CUARTO. El Derecho de Acceso a la Información Pública, se traduce en la prerrogativa de las personas para acceder a la información en posesión de los sujetos obligados, considerada como un bien público; y más aun tratándose de aquella información que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, en su TÍTULO QUINTO señala como Obligaciones de Transparencia, ya sea comunes o específicas, las cuales deberán difundirse de acuerdo a lo establecido los artículos 46, 47 y 51 primer párrafo de la referida Ley:

Artículo 46. Los Sujetos Obligados deberán poner a disposición de los particulares la información prevista en este Título en los sitios de internet correspondientes, conforme al artículo 51 de la presente Ley y de acuerdo a lo señalado en el artículo 60 de la Ley General, previendo que sea de fácil acceso, uso y comprensión del público y de manera focalizada a personas que hablen alguna lengua indígena, además deberá responder a criterios de veracidad, confiabilidad y oportunidad, en términos de los lineamientos técnicos que se emitan al respecto.

Artículo 47. La información correspondiente a las obligaciones de transparencia deberá actualizarse por lo menos cada mes, deberá tener soporte material y escrito.

La publicación de la información indicará los Sujetos Obligados encargados de generarla, así como la fecha de su última actualización.

La página de inicio de los portales de internet de los Sujetos Obligados tendrá un vínculo de acceso directo al sitio donde se encuentra la información pública a la que se refiere este Título, el cual deberá contar con un buscador.

La información de obligaciones de transparencia deberá publicarse con perspectiva de género y discapacidad, cuando así corresponda a su naturaleza.

Artículo 51. Los Sujetos Obligados pondrán a disposición del público en la Plataforma Electrónica las obligaciones de transparencia, debiendo difundir y actualizar en los respectivos medios electrónicos, además de la que de manera específica se señala en este Capítulo, sin que medie ninguna solicitud al respecto.

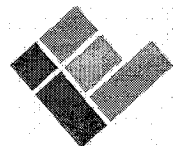
QUINTO. En este considerando nos avocaremos al análisis, ponderación y en su caso validación de los fundamentos, elementos y motivaciones recabadas durante la tramitación del presente asunto, a fin de determinar el sentido de esta actuación.

Se precisa que el dieciocho de mayo del dos mil veintidós, presentado a través de la **Plataforma Nacional de Transparencia**, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, la Denuncia por Incumplimiento de las Obligaciones de Transparencia, promovida en contra del **Sindicato de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento de Emiliano Zapata** misma que quedó registrada el diecinueve de mayo del mismo año, bajo el número de control **IMIPE/002029/2022-V**, mediante la cual señaló lo siguiente:

"NO HAY INFORMACIÓN 2022." (Sic)

En respuesta al auto admisorio referido, la ciudadana **Ana Carmen Martínez Uriostegui**, en su carácter de **Titular de la unidad de Transparencia del Sindicato de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento de Emiliano Zapata**, remitió el requerido mediante el cual manifestó lo siguiente:

"En virtud de que en el mes de enero del presente año se llevó a cabo el cambio del comité ejecutivo del Sindicato de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento de Emiliano Zapata, se nombró a su servidora como titular de la unidad de



transparencia, se realizó la entrega recepción tanto del comité ejecutivo como de la unidad de transparencia; se llevó a cabo la capacitación de los integrantes del comité ejecutivo en materia de transparencia. Aunado a ello, se presentó el cambio de administración pública, lo que implico de igual forma un retraso en las labores que me fueron asignadas por el sindicato como titular de la Unidad de Transparencia.

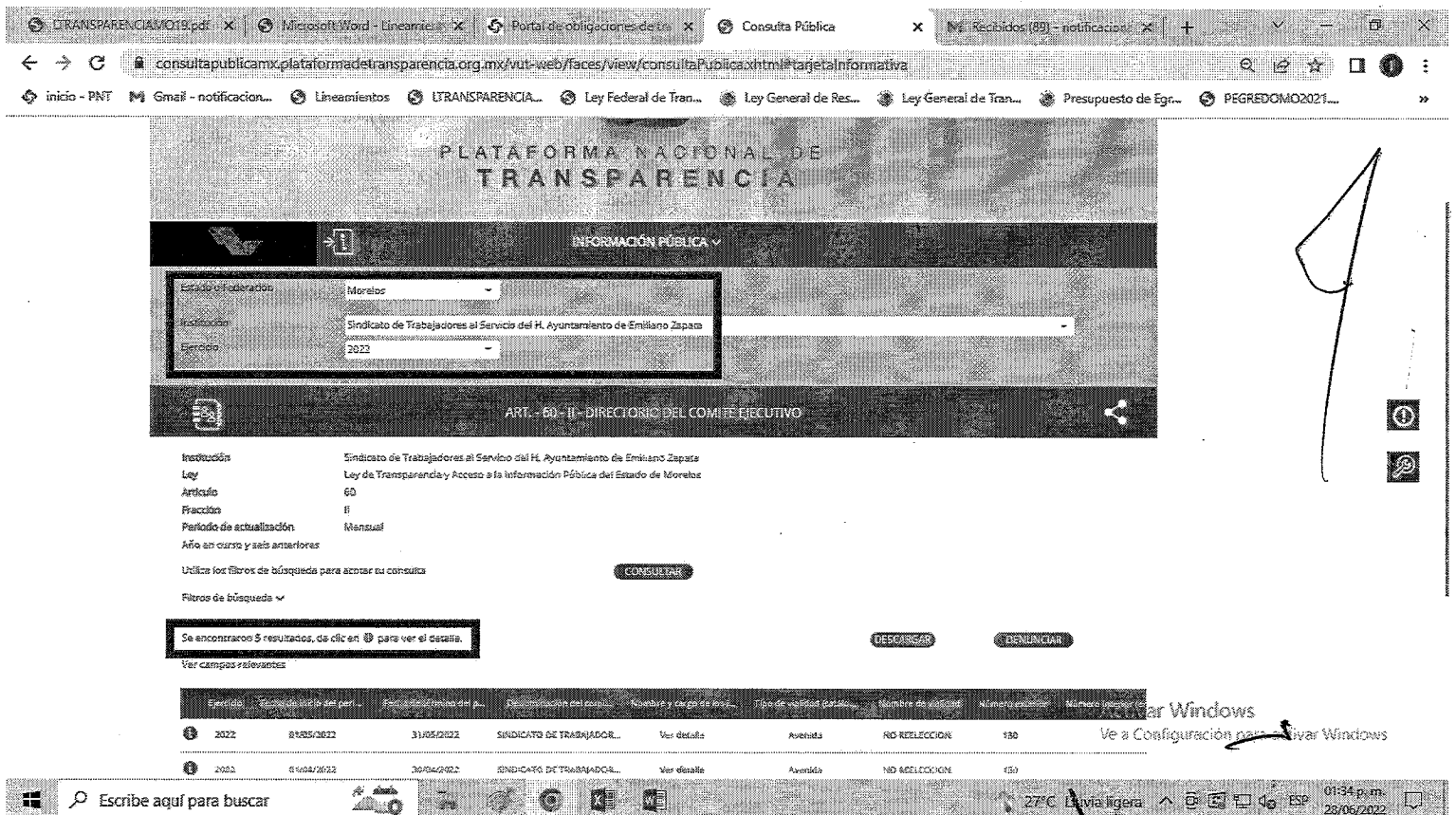
Por lo antes expuesto, es que efectivamente no ha sido posible cumplir con lo establecido en el artículo 60 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos; sin embargo actualmente estamos en condiciones de hacerlo y a la brevedad posible estaremos cumpliendo en tiempo y forma con dichas obligaciones.”(Sic)

Ahora bien, en atención a lo manifestado, se llevó a cabo la segunda revisión al apartado del **Sindicato de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento de Emiliano Zapata**, concerniente al **Artículo 60, fracción II**, relativa a **“El directorio del Comité Ejecutivo;”** con el propósito de determinar si se realizó la carga de la información.

Resulta importante señalar que, para el cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia deberá respetar el periodo de conservación y los criterios sustantivos de contenido de la información de cada formato de acuerdo a lo que establecen los **Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los Sujetos Obligados en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia;** lo anterior, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, mismo que sostiene que la información deberá de publicarse como mínimo una vez al mes. La información del presente asunto relativo al **Artículo 60, fracción II** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, concerniente a **“Directorio del Comité ejecutivo”** deberá tener un periodo de conservación en la Plataforma Nacional de Transparencia:

“Conservar en el sitio de Internet: información vigente y la correspondiente al menos a los seis años anteriores.

En ese sentido, dicha verificación advierte lo siguiente:



The screenshot shows the search results on the Plataforma Nacional de Transparencia website. The search criteria are: Estado/Federación: Morelos; Institución: Sindicato de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento de Emiliano Zapata; Ejercicio: 2022. The results table shows two entries for the year 2022, both with a status of 'Averiguado' and 'NO REELECCION'.

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo	Fecha de finalización del periodo	Institución del registro	Nombre y cargo de la institución	Tipo de verificación	Fecha de verificación	Numero de verificación	Numero de errores	Numero de registros
2022	01/05/2022	31/05/2022	SINDICATO DE TRABAJADOR...	Ver detalle	Averiguado	NO REELECCION	130		
2022	01/04/2022	30/04/2022	SINDICATO DE TRABAJADOR...	Ver detalle	Averiguado	NO REELECCION	130		

Esq. La Ronda; Col. Cantarranas
CP 62440
Cuernavaca, Morelos, México

Tel. 01(777) 629-4000

DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA
SUJETO OBLIGADO: Sindicato de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento de Emiliano Zapata
DENUNCIANTE:
EXPEDIENTE: DIOT/238/2022

Microsoft Word - Lineamier... Portal de obligaciones de tra... Consulta Pública... Ractibidos (39) - notificación... X

consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vuf-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#targetInformativa

Inicio - PNT Gmail - notificación... Lineamientos LTRANSPARENCIA... Ley Federal de Tran... Ley General de Res... Ley General de Tran... Presupuesto de Egr... PEGREDOMO2021...

INFORMACIÓN PÚBLICA

ART. - 60 - II - DIRECTORIO DEL COMITÉ EJECUTIVO

Institución: Sindicato de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento de Emiliano Zapata
 Ley: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos
 Artículo: 60
 Fracción: II
 Período de actualización: Mensual
 Año en curso y años anteriores

Utilice los filtros de búsqueda para acotar su consulta **CONSULTAR**

Filtros de búsqueda

Se encontraron 5 resultados, de clic en para ver el detalle. **DESCARGAR** **DENUNCIAR**

Ver campos relevantes

Ejercicio	Fecha de inicio del período	Fecha de término del período	Denominación del comité	Nombre y cargo de los integrantes del comité	Tipo de localidad (catálogo)	Nombre de localidad	Número de validación	Número exterior	Número interior
2022	01/05/2022	31/05/2022	SINDICATO DE TRABAJADOR...	Ver detalle	Avenida	NO REELECCION	150		
2021	01/04/2022	30/04/2022	SINDICATO DE TRABAJADOR...	Ver detalle	Avenida	NO REELECCION	150		
2022	01/03/2022	31/03/2022	SINDICATO DE TRABAJADOR...	Ver detalle	Avenida	NO REELECCION	150		
2022	01/02/2022	31/01/2022	SINDICATO DE TRABAJADOR...	Ver detalle	Avenida	NO REELECCION	150		
2022	01/01/2022	31/01/2022	SINDICATO DE TRABAJADOR...	Ver detalle	Avenida	NO REELECCION	150		

Activar Windows
 Configuración para activar Windows.

Escriba aquí para buscar

27°C Lluvia ligera

01:39 p.m.
28/06/2022

Directorio del Comité ejecutivo

DETALLE

Ejercicio: 2022
 Fecha de inicio del período que se informa: 01/05/2022
 Fecha de término del período que se informa: 31/05/2022
 Denominación del comité ejecutivo o del órgano directivo correspondiente: SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA

Nombre y cargo de los integrantes del comité ejecutivo o del órgano directivo: Ver detalle

Tipo de localidad (catálogo): Avenida
 Nombre de localidad: NO REELECCION
 Número exterior: 150
 Número interior (en su caso):

Tipo de asentamiento (catálogo): Colonia
 Nombre del asentamiento: CENTRO
 Clave de la localidad: 170082001
 Nombre de la localidad: EMILIANO ZAPATA
 Clave del municipio/delegación: 8
 Nombre del municipio o delegación: EMILIANO ZAPATA
 Clave de la Entidad Federativa: 17
 Nombre de la Entidad Federativa (catálogo): Morelos
 Código postal: 62750
 Número(s) de teléfono(s) oficial(es) y extensión (es): 7771011160
 Dirección de correo electrónico oficial: transindicatozapata@hotmail.com
 Hipervínculo al sitio(s) de toma de nota: Consulta la información

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información: SECRETARÍA GENERAL

Fecha de validación: 08/05/2022
 Fecha de actualización: 24/05/2022

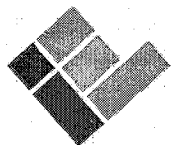
Nota:

Activar Windows
 Ve a Configuración para activar Windows.

Av. Atlacomulco No. 13
 Esq. La Ronda, Col. Cantarranas
 CP 62440
 Cuernavaca, Morelos, México

www.imipe.org.mx

Tel. 01(777) 629-4000



DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA
SUJETO OBLIGADO: Sindicato de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento de Emiliano Zapata
DENUNCIANTE:
EXPEDIENTE: DIOT/238/2022

Se encontraron 7 resultados

Nombre(s)	Apellido	Apellido paterno	Cargo de la institución
YURARA	MILAN	GONZALEZ	SECRETARIA GENERAL
MARCOS ALDANORO	AVILA	CAVE	SECRETARIO DE TRABAJA...
LESGE ELIZABETH	EALINAS	SIABEZ	SECRETARIA DE ACTAS ...
CARLOS	CELOS	SANTANA	SECRETARIO DE FINANZAS...
MURELI MONTSERAT	AGUIERDA	DOMINGUEZ	SECRETARIA DE ORGAN...
ISAH	DAZ	DAMAZI	SECRETARIO DE ACERCA...
MARIA GUADALUPE	CABRERA	BARBERA	SECRETARIA DE DEPOR...

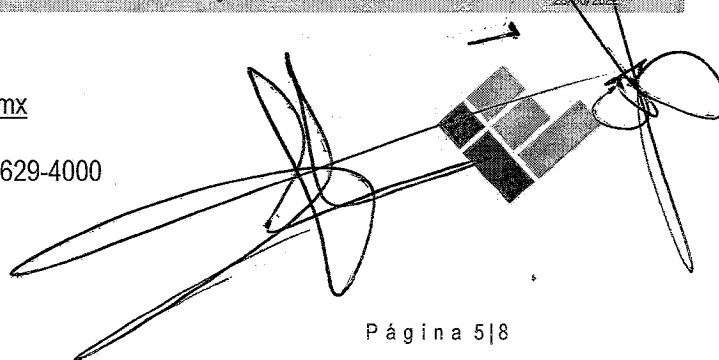
Clave de la localidad: 17080001
 Nombre de la localidad: EMILIANO ZAPATA
 Clave del municipio/delegación: 8
 Nombre del municipio o delegación: EMILIANO ZAPATA
 Clave de la Entidad Federativa: 17
 Nombre de la Entidad Federativa (catálogo): Morelos
 Código postal: 62760
 Número(s) de teléfono(s) oficial(es) y extensión (es): 7771011160
 Dirección de correo electrónico oficial: transindicatorsapata@hotmail.com
 Hipervínculo al sitio(s) de toma de nota: Consulta la información
 Área(s) responsable(s) que genera(n) poseer(n), publicar y actualizan la información: SECRETARIA GENERAL

DETALLE

Ejercicio: 2022
 Fecha de inicio del periodo que se informa: 01/05/2022
 Fecha de término del periodo que se informa: 31/05/2022
 Denominación del comité ejecutivo o del órgano directivo correspondiente: SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA
 Nombre y cargo de los integrantes del comité ejecutivo o del órgano directivo: Ver detalle
 Tipo de vitalidad (catálogo): Avenida
 Nombre de vitalidad: NO REELECCION
 Número exterior: 158
 Número interior (en su caso):
 Tipo de asentamiento (catálogo): Colonia
 Nombre del asentamiento: CENTRO
 Clave de la localidad: 17080001
 Nombre de la localidad: EMILIANO ZAPATA
 Clave del municipio/delegación: 8
 Nombre del municipio o delegación: EMILIANO ZAPATA
 Clave de la Entidad Federativa: 17
 Nombre de la Entidad Federativa (catálogo): Morelos
 Código postal: 62760
 Número(s) de teléfono(s) oficial(es) y extensión (es): 7771011160
 Dirección de correo electrónico oficial: transindicatorsapata@hotmail.com
 Hipervínculo al sitio(s) de toma de nota: Consulta la información
 Área(s) responsable(s) que genera(n) poseer(n), publicar y actualizan la información:
 Fecha de validación: 08/05/2022
 Fecha de actualización: 31/05/2022
 Nota:

Av. Atlacomulco No. 13
 Esq. La Ronda; Col. Cantarranas
 CP 62440
 Cuernavaca, Morelos, México

www.imipe.org.mx
 Tel. 01(777) 629-4000



DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA
SUJETO OBLIGADO: Sindicato de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento de Emiliano Zapata
DENUNCIANTE:
EXPEDIENTE: DIOT/238/2022

MORELOS
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL TRABAJO
TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

OFICIO NÚMERO: SOEYTFE/CA/002/2022
 NÚMERO DE EXPEDIENTE: 238/2022
 ASUNTO: SE EXPIDE OFICIO DE CERTIFICACIÓN
 Cuernavaca, Morelos, a 03 de enero del año 2022.

C. YUBAIRA MILÁN GONZÁLEZ
 SECRETARÍA GENERAL DEL SINDICATO DE
 TRABAJADORES AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO
 DE EMILIANO ZAPATA, MORELOS
 P R E S E N T E.

En cumplimiento a la resolución de diecisiete de diciembre de dos mil veintiuno, se toma debida nota del Comité Ejecutivo que usted representa, el cual quedó integrado de la siguiente manera:

SECRETARÍA GENERAL. - Yubaira Milán González. SECRETARIO DE TRABAJOS Y CONFLICTOS. - Héctor Alejandro Rivera Cruz. SECRETARÍA DE ACTAS Y ACUERDOS. - Leslie Silvestre Salinas Suarez. SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN. - Carlos Ceja Santana. SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN Y PROPAGANDA. - Yarel Montebrani Figueroa Domínguez. SECRETARIO DE ACCIÓN POLÍTICA. - Juan Díaz Rincón. SECRETARÍA DE DEPORTES Y ACCIÓN FEMENIL. - María Guadalupe Cabrera Berona.

Dicho Comité Ejecutivo durará en funciones el periodo comprendido del día veintidós de enero de dos mil veintidós al veinticuatro de enero de dos mil veintidós.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por la fracción IV del artículo 662 de la Ley Federal del Trabajo en aplicación supletoria, en relación con el artículo 11 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

A T E N T A M E N T E
 PRESIDENTE Y TERCER ARBITRO DEL TRIBUNAL
 ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

LIC. MONTECENA DE

SECRETARIO GENERAL DEL TRIBUNAL ESTATAL
 DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

LIC. JUAN CARLOS QUINTO ALMAZÁN

De la revisión efectuada se constata que el **Sindicato de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento de Emiliano Zapata**, de acuerdo con la naturaleza de la información del formato, ha realizado la publicación de la información relativa al **artículo 60 fracción II** de manera vigente y actualizada.

En razón de lo anterior, este Instituto advierte que la información que se reportó como faltante, se encuentra cargada en la Plataforma Nacional de Transparencia, por la naturaleza del formato y de acuerdo al periodo de conservación de los lineamientos técnicos generales y bajo ese contexto, el presente asunto no puede correr otra suerte más que tenerse por debidamente **CONCLUIDO**, una vez que se haya notificado al accionante a través del correo electrónico que proporcionó para recibir todo tipo de notificaciones.

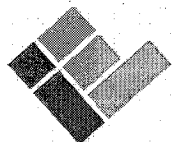
Resulta aplicable a lo anterior, el criterio sostenido por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la tesis 2a./J. 156/2008, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, novena época, Tomo XXVIII, Noviembre de 2008, página 226, con el siguiente contenido:

"Registro No. 168489

Localización:

CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. LA CAUSA DE SOBRESEIMIENTO PREVISTA EN EL ARTÍCULO 9o., FRACCIÓN IV, DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO RELATIVO, SE ACTUALIZA CUANDO LA REVOCACIÓN DEL ACTO IMPUGNADO SATISFACE LA PRETENSIÓN DEL DEMANDANTE.

De acuerdo con el criterio reiterado de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las autoridades no pueden revocar sus actos si en ellos se otorgan beneficios a los particulares, pues en su caso procede el juicio de lesividad. Asimismo, la autoridad competente podrá revocar sus actos antes de iniciar el juicio de nulidad o durante el proceso. En el primer supuesto, será suficiente que la revocación extinga el acto administrativo impugnado, quedando la autoridad, en algunos casos, en aptitud de emitirlo nuevamente; en cambio, si la revocación acontece una vez iniciado el juicio de nulidad y hasta antes del cierre de instrucción, para que se actualice la causa de sobreseimiento a que se refiere el precepto indicado es requisito que se satisfaga la pretensión del demandante, esto es, que la extinción del acto atienda a lo efectivamente pedido por el actor en la demanda o, en su caso, en la ampliación, pero vinculada a la naturaleza del acto impugnado. De esta manera,



conforme al precepto indicado, el órgano jurisdiccional competente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, previo al sobreseimiento del juicio de nulidad, debe analizar si la revocación satisface las pretensiones del demandante, pues de otro modo deberá continuar el trámite del juicio de nulidad. Lo anterior es así, toda vez que el sobreseimiento en el juicio de nulidad originado por la revocación del acto durante la secuela procesal no debe causar perjuicio al demandante, pues estimar lo contrario constituiría una violación al principio de acceso a la justicia tutelado por el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CONTRADICCIÓN DE TESIS 142/2008-SS. Entre las sustentadas por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Sexto Circuito y el Tercer Tribunal Colegiado del Octavo Circuito. 8 de octubre de 2008. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Mariano Azuela Güitrón. Ponente: Genaro David Góngora Pimentel. Secretario: Bertín Vázquez González.
Tesis de jurisprudencia 156/2008. Aprobada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada del veintidós de octubre de dos mil ocho.

Ejecutorias
CONTRADICCIÓN DE TESIS 142/2008-SS

Por lo expuesto y fundado, el pleno de este Instituto

RESUELVE

PRIMERO.- Por lo expuesto en el considerando QUINTO, se determina el **CUMPLIMIENTO** de las Obligaciones de Transparencia, materia de la denuncia al rubro citado.

SEGUNDO.- Se instruye al Instituto a efecto de que se realicen las acciones conducentes a la notificación de la presente resolución.

TERCERO.- Una vez notificado, tórnese el expediente al Secretario Ejecutivo para su archivo correspondiente, como asunto totalmente **concluido**.

CÚMPLASE.

NOTIFÍQUESE.- Por oficio al Titular de la Unidad de Transparencia del Sindicato de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento de Emiliano Zapata, y en el correo señalado al denunciante.

Así lo resolvieron, por unanimidad de votos, los Comisionados Integrantes del Pleno del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, Marco Antonio Alvear Sánchez, Karen Patricia Flores Carreño, Xitlali Gómez Terán, Roberto Yáñez Vázquez y Hertino Avilés Albavera ante el Secretario Ejecutivo, con quien actúan y dan fe.



MAESTRO EN DERECHO MARCO ANTONIO ALVEAR SANCHEZ

COMISIONADO PRESIDENTE



DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA
SUJETO OBLIGADO: Sindicato de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento de Emiliano Zapata
DENUNCIANTE:
EXPEDIENTE: DIOT/238/2022

Karen Patricia Flores Carreño
LICENCIADA EN DERECHO
KAREN PATRICIA FLORES CARREÑO
COMISIONADA

Xitlali Gómez Terán
MAESTRA EN DERECHO
XITLALI GÓMEZ TERÁN
COMISIONADA

Hertino Avilés Alavera
DOCTOR EN DERECHO HERTINO AVILÉS ALBAVERA
COMISIONADO

Dr. M.F. Roberto Yáñez Vázquez
DR. M.F. ROBERTO YÁÑEZ VÁZQUEZ
COMISIONADO

Raúl Mundo Velazco
LICENCIADO RAÚL MUNDO VELAZCO
SECRETARIO EJECUTIVO

Elaboró. - Auxiliar administrativo, María Fernanda Sánchez Juárez
Revisó. - Encargado de Despacho de la Coordinación de Evaluación, Seguimiento y Vigilancia. Regino García Lozano

